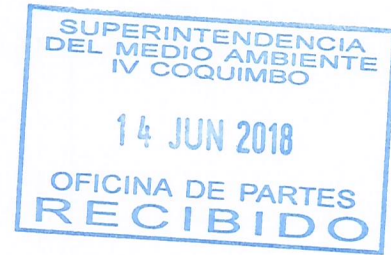


Punitaqui, 14 de junio de 2018  
HSEC 57/2018



**Señor**

Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia de Medio Ambiente

**REF.: Cambio de representante legal.**

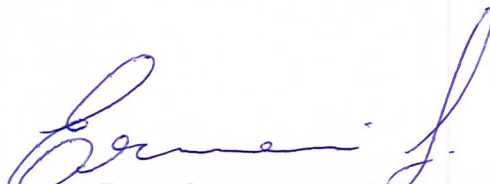
De nuestra consideración:

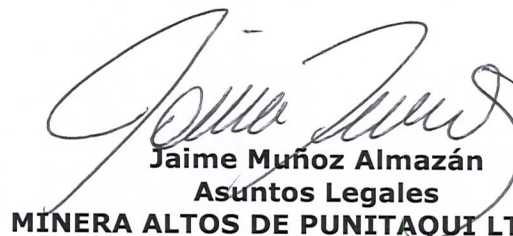
A propósito del proceso sancionatorio ROL D-040-2015, informamos a usted que Minera Altos de Punitaqui Ltda. ha cambiado su representación legal, por lo que actualizamos nuestra información administrativa, en los términos establecidos en Oficio N° 219/2018. Adjunto copia autorizada ante notario de la escritura pública de fecha 7 de diciembre de 2017, Repertorio N° 27.713.-/2017 de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, que respalda la información entregada, en conjunto con su respectivo certificado de vigencia, y cédulas de identidad de los representantes legales.

Complementariamente, actualizamos la información administrativa de la sociedad Minera Altos de Punitaqui Ltda.

Empresa	Minera Altos de Punitaqui Ltda.
RUT de Empresa	76.099.463-4
Dirección Comercial	Los Eucaliptus 1113, Villa Las Acacias, Ovalle.
Casilla postal	Casilla 139, Correos de Chile, Ovalle

Sin otro particular, saluda atentamente

  
**Ernani Szczecinski Cotica**  
**Gerente General**  
**MINERA ALTOS DE PUNITAQUI LTDA.**

  
**Jaime Muñoz Almazán**  
**Asuntos Legales**  
**MINERA ALTOS DE PUNITAQUI LTDA.**

ESC/GGC/JMA/PCD

Distribución

- Inspección del trabajo, Región de Coquimbo
- C.c.: Archivo Permisos Legales
- C.c.: Asesor Legal

Eduardo Diez Morello  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile

**COPIA  
AUTORIZADA**



REPERTORIO N°27.713.-/2017.

DEC/Larrain

OT.: 112967918

REVOCACIÓN

Y

PODER

MINERA ALTOS DE PUNITAQUI LIMITADA

A

SZCZECINSKI COTICA, ERNANI Y OTROS

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, comparece: doña María Carolina Garnham Poblete, chilena, casada, traductora, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro guión dos, en representación, según se acreditará, de **BENDELLI HOLDING LTD.**, sociedad del giro inversiones, rol único tributario número cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos veinte guión K; ambos domiciliados para estos efectos en Avenida el Bosque número ciento treinta, piso doce, Las Condes, Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acredita su



identidad personal con su respectiva cédula y expone:

**PRIMERO:** Por escritura pública de diez de mayo de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio número dos mil quinientos veinte guión dos mil diez, se constituyó **MINERA ALTOS DE PUNITAQUI LIMITADA**, en adelante e indistintamente denominada la "Sociedad". Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas veintitrés mil setecientos once número dieciséis mil doscientos veinticinco en el Registro de Comercio del Conservador de Santiago del año dos mil diez y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintidós de mayo de ese mismo año. Consta en la misma escritura pública que los socios de la Sociedad convinieron que su administración, el uso de la razón social y su representación judicial y extrajudicial correspondieran al socio **BENDELLI HOLDING LTD.** **SEGUNDO:** Por el presente instrumento **BENDELLI HOLDING LTD.**, debidamente representada, en su calidad de socia administradora de **MINERA ALTOS DE PUNITAQUI LIMITADA**, viene en revocar todos los poderes conferidos anteriormente por la Sociedad, en especial los otorgados mediante las siguientes escrituras públicas: i) Escritura pública de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, bajo el repertorio número veinticinco mil novecientos veintiocho guión dos mil diecisiete; ii) Escritura pública de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, bajo el repertorio número mil novecientos noventa guión dos mil

Eduardo Diez Morello  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile



diecisiete; iii) Escritura pública de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el repertorio número cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete guión dos mil dieciséis, inscrita a fojas veintidós mil treinta y seis número doce mil doscientos setenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diecisiete; iv) Escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio número nueve mil novecientos setenta y nueve guión dos mil catorce, inscrita a fojas setenta y dos mil ciento treinta y siete número cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce; y v) Escritura pública de fecha diez de mayo de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el repertorio número dos mil quinientos veinte guión dos mil diez, inscrita a fojas cincuenta y un mil seiscientos ochenta y ocho número treinta y seis mil ciento noventa y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil doce. **TERCERO:** Por el presente instrumento **BENDELLI HOLDING LTD.**, debidamente representada, en su calidad de socia administradora de **MINERA ALTOS DE PUNITAQUI LIMITADA**, viene en conferir poder para representar a la Sociedad a los señores **ERNANI SZCZECINSKI COTICA**, **JAIME IGNACIO MUÑOZ ALMAZÁN**, **CARLOS PRAT GUARACHI** y **GONZALO ESTEBAN GARCÍA CARMINE**, actuando





conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con las facultades enumeradas en el artículo séptimo de los estatutos sociales, contenidos en la escritura de constitución social antes singularizada, las que se reproducen a continuación: Uno/ Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o conducentes al cumplimiento de su objeto o que se relacionen con éste directa o indirectamente; Dos/ Solicitar, adquirir, explorar, desarrollar y explotar, a cualquier título, toda clase de concesiones y yacimientos mineros; Tres/ Celebrar contratos de promesa y de opción; Cuatro/ Adquirir y enajenar a cualquier título bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, incluyendo derechos reales, concesiones y derechos de todo tipo y naturaleza, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento y gravarlos con servidumbres, hipotecas, prendas o cargas de cualquier clase o naturaleza; Cinco/ Celebrar contratos de compraventa, de confección de obra material, de arrendamiento de cosas o de servicios, de transporte, de fletamento, de trabajo, de seguro, de cuenta corriente, de comodato, de mutuo, de depósito, de transacción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de avío y, en general, cualquier otro contrato nominado o innominado pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones así sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales,



condiciones, épocas, formas de pago y de entrega y, en general, para modificarlos y ponerles término en cualquier forma; pactar solidaridad o indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas, ejercitar o renunciar los derechos y acciones que a la Sociedad competen y aceptar la renuncia que se haga en su beneficio; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; Seis/ Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; Siete/ Concurrir a la constitución de sociedades civiles, comerciales y mineras de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo joint-venture, incluso con el Fisco o entidades públicas, de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones y cooperativas, o tomar parte en aquellas ya constituidas y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forma parte la Sociedad; representar a la Sociedad con voz y voto en todas las sociedades, corporaciones o cooperativas de que forma parte, en que tenga interés y en toda clase de actos, reuniones o juntas, sean ordinarias o extraordinarias; Ocho/ Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; Nueve/ Afianzar y constituir a la Sociedad en codeudora solidaria; Diez/ Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y de terceros, incluso por novación, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona.



natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Once/ Otorgar mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; Doce/ Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales, sean de carácter público o privado, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, cometerles comisiones de confianza, abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias y cuentas de ahorro, de depósito y/o de crédito, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, en moneda nacional o extranjera; contratar préstamos, reajustables o no, en cualquier moneda, con o sin interés, en forma de mutuo, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos en cuenta especial o en cualquier otra forma, abrir y cerrar cajas de seguridad; girar, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar, avalar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y cancelar boletas de garantía y cartas de crédito; Trece/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos

**Eduardo Diez Morello**  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile



públicos y de comercio; Catorce/ Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificados de ahorro reajutable del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Quince/ Recibir a nombre de la Sociedad cartas certificadas, telecomunicaciones y en general otras materias postales; Dieciséis/ Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o bienes y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, ejecutar operaciones aduaneras, endosar documentos de embarque y retirarlos; Diecisiete/ Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y, en general, todas aquellas que se encuentren bajo la jurisdicción del Banco Central de Chile; Dieciocho/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general suscribir, otorgar, firmar, extender y modificar toda clase de documentos públicos o





privados, inclusive escrituras públicas, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes a los intereses de la Sociedad; Diecinueve/ Obtener concesiones de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes incluso inmuebles y obtener derechos de aprovechamiento de aguas; veinte/ Representar judicialmente a la Sociedad, teniendo las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; Veintiuno/ Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales y modelos de utilidad y diseños industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Veintidós/ Presentar toda clase de solicitudes ante las autoridades y, en general, actuar ante la Comisión Chilena del Cobre, la Corporación Nacional del Cobre de Chile, la Empresa Nacional de Minería, Servicio Nacional de Geología y Minería y cualesquiera otros organismos públicos o privados ; Veintitrés/ Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase



de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. CUARTO: Adicionalmente, por el presente instrumento **BENDELLI HOLDING LTD.**, debidamente representada, en su calidad de socia administradora de **MINERA ALTOS DE PUNITAQUI LIMITADA**, viene en conferir mandato especial a doña **ADA ELIZABETH GONZÁLEZ TOLEDO**, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores **ERNANI SZCZECINSKI COTICA**, **JAIME IGNACIO MUÑOZ ALMAZÁN** o **GONZALO ESTEBAN GARCÍA CARMINE**, representen a la Sociedad ante los bancos, con las siguientes facultades: Representar a la Sociedad ante bancos e instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales, sean de carácter público o privado con las más amplias facultades que puedan necesitarse, cometerles comisiones de confianza, abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias y cuentas de ahorro, de depósito y/o de crédito, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, en moneda nacional o extranjera; contratar préstamos, reajustables o no, en cualquier moneda, con o sin interés, en forma de mutuo, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos en cuenta especial o en cualquier otra forma; abrir y cerrar cajas de seguridad; girar, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar, avalar, descontar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y cancelar boletas de garantía y cartas de crédito; invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación,



todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificados de ahorro reajustable del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y, en general, todas aquellas que se encuentren bajo la jurisdicción del Banco Central de Chile. **QUINTO:** Se deja constancia de que sin perjuicio de lo anterior, el socio **BENDELLI HOLDING LTD.** podrá ejercer todas las facultades estatutarias de socio administrador directamente o a través de sus mandatarios habituales u otros especiales, en la forma indicada en los estatutos de la Sociedad. Los mandatarios deberán actuar siempre de conformidad con las instrucciones que reciban del socio administrador o de sus representantes, instrucciones que no será necesario acreditar ante terceros. La designación de mandatarios que se efectúa en este acto no es parte integrante de los estatutos de la Sociedad, por lo que las facultades que se otorgan en esta escritura podrán ser revocadas en

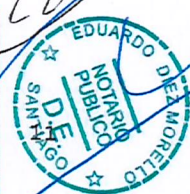
Eduardo Diez Morello  
Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile



cualquier momento por **BENDELLI HOLDING LTD.** y conferírseles total o parcialmente a otras personas, sin necesidad de modificar los estatutos sociales de la Sociedad. **SEXTO:** Se faculta al portador de una copia autorizada de este instrumento para requerir y firmar todas las inscripciones, anotaciones, subinscripciones y cancelaciones que correspondieren, donde fuere pertinente. **PERSONERÍA:** La personería de doña María Carolina Garnham Poblete para representar a **BENDELLI HOLDING LTD.** consta de poder otorgado en Hamilton, Bermuda, con fecha tres de febrero de dos mil diez ante Janita K. Burke, Notario Público, el cual, debidamente legalizado, fue protocolizado en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez. El poder no se inserta por ser conocido de la compareciente y a su expresa petición. En comprobante y previa lectura firman. Di copia fiel de su original. Doy fe. <sup>A</sup> Repertorio N.27.713.-/2017.

*M. C. Carolina Garnham Poblete*  
María Carolina Garnham Poblete  
P.P. **BENDELLI HOLDING LTD.**

Firmas:1  
Copias:3





UTILIZADA

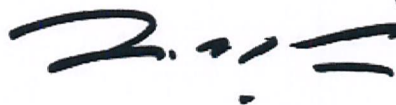




## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 1689 número 926 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Minera Altos de Punitaqui Limitada" a Ernani Szczecinski Cotica, Jaime Muñoz Almazan y Carlos Prat Guarachi , al 6 de abril de 2018.

Santiago, 9 de abril de 2018.



Carátula: 13336303

RM



Cód. de verificación: cvn-cb7eef-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.